

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

PROVISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEOS VACANTES A TRAVÉS DE ENCARGO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



OBJETIVO

Informar de las actividades que se ejecutarán para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo, acorde con las disposiciones normativas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MARCO NORMATIVO

La Ley 909 de 2004

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. (...)”

“ARTÍCULO 16. Las Comisiones de Personal. (...)

2. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de personal cumplirán las siguientes funciones:

a) (...)

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) (...)

d) (...)

e) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos (...)”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El Decreto 1227 de 2005, artículo 8

“Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses...”

Concepto No.2013EE-33539 del 12 de septiembre de 2013 de la CNSC, indica:

“(...) En el evento que existan varios titulares de carrera en el empleo inmediatamente inferior, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se deberá otorgar el encargo a quien ostente mejor derecho. En tal evento, se podrá adelantar concurso, sólo en lo que respecta a la evaluación de las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo en situación de encargo (...)”

Circular conjunta No.001 de marzo 20 de 2014, de la CNSC, establece en uno de sus apartes:

“(...) Por consiguiente se considera necesario impartir directrices para que los encargos que se consagren dentro del plan de estímulos se otorguen siguiendo el procedimiento señalado en las normas que lo regulan y reglamentan (Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Circular 05 de 2012 de la CNSC), es decir, que estos no se confieren automáticamente por el solo hecho de haber obtenido una calificación sobresaliente, sino que el servidor debe estar dentro del orden de prestación señalado en las normas; (...)”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, de la CNSC, en la cual informa:

“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema.

Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo o excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en la reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes (...) (sic)”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Circular No. 093 del 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Departamento Administrativo del Servicio Civil:

“(...) De tal forma que el encargo como forma de provisión de empleos públicos de carrera administrativa comporta un derecho preferencial en favor de los servidores de carrera tal como ha sido señalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, que ha indicado que el privilegiar el acceso temporal al empleo de carrera a través de la figura del encargo, se promueve el mérito, en la medida que se provee el empleo con personal de carrera, que no solo ha probado su idoneidad en el empleo para el cual concursó, sino que ostenta una evaluación del desempeño del nivel sobresaliente en éste, y que para mantener el encargo como derecho, deberá obtener una calificación sobresaliente en el ejercicio del mismo...

Así las cosas, el encargo comporta un derecho preferencial para los servidores de carrera que se materializa cuando se decide proveer un empleo de carrera administrativa y el servidor acredita los requisitos previstos en la Ley, razón por la cual, es obligatorio para las entidades y organismos distritales dar estricto cumplimiento a las normas que rigen la carrera administrativa y tratándose de mecanismos de provisión transitoria de empleos, agotar categóricamente, el análisis sobre la procedencia del encargo a servidores de carrera en los términos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004. No obstante, es preciso insistir en que el encargo implica para quien lo asuma, el desempeño de las funciones propias del empleo para el cual ha sido designado y no, únicamente un medio de mejoramiento salarial, so pena de distorsionar la finalidad para la cual fue creada la figura (...)”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REQUISITOS PARA ACCEDER A ENCARGO

- ✓ Ser empleado de carrera administrativa
- ✓ El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior en titularidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.
- ✓ Cumplir con el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los estudios de educación y experiencia.
- ✓ Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.
- ✓ Tener nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral (2015-2016)



ETAPAS



Estudio de verificación
de requisitos



Publicación y firmeza
del estudio



Nombramiento en
encargo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Estudio de verificación de requisitos

1. Expedición de la Circular 006 de 2016, solicitando hojas de vida y soportes
2. Consolidado de información en base de datos (Educación formal y experiencia)
3. Revisión de información en el aplicativo Mercurio, para verificar soportes existente de los servidores que no allegaron documentos (70 personas)
4. Verificación de cumplimiento de requisitos de los 172 empleados de carrera administrativa, según perfil de cada empleo
5. Elaboración de escaleras para encargos
6. Elaboración de los formatos de estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo



GRUPO	DEPENDENCIA	UBICACIÓN INTERNA	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	Nº. CARGOS	Nº. CARGOS	ASIGNACION BASICA	PROPOSITO	FUNCIONES	EDUCACION	EXPERIENCIA
	Dirección de Accuración Jurídica	UNIDAD DE MEDIACION- ALCALDÍA DE USME	Profesional Especializado	222	19	1		\$3.120.922	1. Brindar asistencia jurídica profesional a la Dirección en asuntos jurídicos que surjan a la dependencia en cumplimiento de la actividad institucional. 2. Preparar los autos administrativos que requiere la dependencia en cumplimiento de la actividad institucional. 3. Elaborar las relaciones previas en los procesos administrativos a cargo de la dependencia. 4. Elaborar las actas de liquidación y actas de supresión de los mandatos a cargo de la dependencia. 5. Las demás funciones que le sean asignadas por su jerarquía que ello concierne con la actividad del cargo y área de trabajo.	1. Tiene formación en las siguientes disciplinas académicas: *Tiene formación en las disciplinas académicas de Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas del Medio Pleno de Convención DERECOM y DIMEC. Tiene de posgrado relacionado con el área de trabajo.	Profesional (3) años de experiencia profesional.	

ORDEN	DEPENDENCIA	UBICACIÓN INTERNA	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	C.C.	APELLIDO S T	EVALUACION	TITULO ACADEMICO 1	INSTITUCION	FECHA	TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL	TITULO ACADEMICO POSTGRADO	INSTITUCION	FECHA	EXPERIENCIA	SALARIO ACTUAL
1	Dirección de Accuración Jurídica - Unidad de mediación	ALCALDÍA DE BOBOSA	Profesional Universitario	219	19	51.943.660	RODRIGUEZ ESCOBAR MARIA MERCEDES	SOBRESALIENTE	Abogado				Se realiza equivalencia por experiencia (2 años)			CUMPLE	\$2.967.500
1	Dirección de Accuración Jurídica - Unidad de mediación	ALCALDÍA DE ENGATHÁ	Profesional Universitario	219	19	13.924.574	MORENO PRADA NELSON	SOBRESALIENTE	Abogado	Universidad Nacional de Colombia	26/07/1996	Tarjeta profesional No. 82324-D146/04-10-1996	Se realiza equivalencia por experiencia (2 años)			CUMPLE	\$2.967.500
1	Dirección de Accuración Jurídica - Unidad de mediación	ALCALDÍA DE KENNEDY	Profesional Universitario	219	19	79.340.534	BERNAL TONGUHO YURI	SOBRESALIENTE	Abogado	Universidad La Gran Colombia	16/04/1993	Tarjeta profesional No. 64995 del 04-08-1993	Se realiza equivalencia por experiencia (2 años)			CUMPLE	\$2.967.500

ORDEN	DEPENDENCIA	UBICACIÓN INTERNA	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	C.C.	APELLIDO S T	EVALUACION	TITULO ACADEMICO 1	INSTITUCION	FECHA	TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL	TITULO ACADEMICO POSTGRADO	INSTITUCION	FECHA	EXPERIENCIA	SALARIO ACTUAL
2	Dirección de Recurso Fiscal y Gestión Documental		Profesional Universitario	219	16	79.413.670	BARRETO OVALLE JOSE ALBIO	SOBRESALIENTE	Abogado	Universidad Libre	30/03/2004	Tarjeta profesional No. 149412	Se realiza equivalencia por experiencia (2 años)			CUMPLE	\$2.900.854

ORDEN	DEPENDENCIA	UBICACIÓN INTERNA	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	C.C.	APELLIDO S T	EVALUACION	TITULO ACADEMICO 1	INSTITUCION	FECHA	TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL	TITULO ACADEMICO POSTGRADO	INSTITUCION	FECHA	EXPERIENCIA	SALARIO ACTUAL
3	Dirección de Gestión Humana		Profesional Universitario	219	15	23.791.424	TAMAYO TAMAYO GLORIA ELISA	SOBRESALIENTE	Abogada	Universidad Católica de Colombia	15/12/1999		a. Especialista en Derecho Administrativo b. Especialista en Derecho Humano c. Especialista en Derecho Constitucional	a. Universidad Libre b. Escuela Superior de Administración Pública c. Universidad Nacional de Colombia	a. 01/09/2002 b. 28/09/2012 c. 02/09/2010	CUMPLE	\$2.877.873

ORDEN	DEPENDENCIA	UBICACIÓN INTERNA	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	C.C.	APELLIDO S T	EVALUACION	TITULO ACADEMICO 1	INSTITUCION	FECHA	TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL	TITULO ACADEMICO POSTGRADO	INSTITUCION	FECHA	EXPERIENCIA	SALARIO ACTUAL
4	Dirección de Gestión Tributaria		Profesional Universitario	219	12	51.557.717	PRIETO ROMERO HUBIA ESMERALDA	SOBRESALIENTE	Abogada	Universidad Libre	1999		Se realiza equivalencia por experiencia (2 años)			Cumple	\$2.660.036



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad
Convivencia y Justicia

ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

+

AVISO PUBLICACION No.	
FECHA	
TIPO DE VACANTE (temporal o definitiva)	
NOMBRE DEL TITULAR (si es vacante temporal)	

INFORMACION DEL EMPLEO A PROVEER EN ENCARGO					
DENOMINACION	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA	NUMERO DE EMPLEOS
PROPOSITO					
FUNCIONES					
REQUISITOS					
ESTUDIO			EXPERIENCIA		
EQUIVALENCIAS					

SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL EMPLEO A PROVEER POR ENCARGO									
Nombre del empleado de carrera	Empleo de carrera del cual es titular				Perfil (Estudios y Experiencia)	Experiencia solicitada para el cargo	Equivalencia (si/no)	Sanción disciplinaria (si/no)	Última evaluación del desempeño (nivel obtenido)
	Denominación	Código	Grado	Dependencia					

El derecho preferencial a encargo corresponde, a _____ empleado (a) con derechos de carrera administrativa que cumple los requisitos para desempeñar el empleo.

El (los) servidor(es) público(s) _____, con derechos de carrera administrativa que cumple(n) con los requisitos para ser encargado(s) en este empleo, manifestó(aron) por escrito no estar interesado(s) en participar en el proceso para proveer transitoriamente este cargo.

Dado que existe(n) _____ vacante(s) para este empleo y el número de servidores que cumplen requisitos es de _____, se procederá a convocar a la evaluación de aptitudes y habilidades a quienes manifiesten su interés de participar en este proceso

No existen servidores públicos con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados en este empleo



Publicación y firmeza del estudio de verificación de requisitos

1. Se garantizan los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad
2. Los estudios de verificación de requisitos para encargo, se publicarán durante cinco (5) días hábiles, a través de los medios de comunicación interna: Vínculo en Intranet y página web, correo a través del usuario encargosgh@scj.gov.co a toda la Entidad y coordinación de divulgación de información al personal de la Cárcel Distrital y C4-Nuse 123 con los profesionales de enlace.
3. Los servidores que aparecen en los estudios publicados, deberán manifestar por escrito y durante el tiempo de publicación, en el formato “Manifestación de Interés para Continuar con el Proceso de Encargo”, su interés para continuar con el proceso y entregarlo en la Dirección de Gestión Humana o remitirlo al correo encargosgh@scj.gov.co.



**FORMATO DE MANIFESTACION DE INTERES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE
ENCARGO EN VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES**

Yo _____ identificado (a) con la cédula de ciudadanía
N. _____ de _____, titular del cargo
_____, Código _____ Grado _____, perteneciente al área de
_____, luego de ser informado(a) por la Dirección de Gestión
Humana de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del aviso de
estudios de verificación de encargo No. _____, que cumpla con los requisitos para ser
encargado del empleo que a continuación se describe:

Vacante Definitiva ____ Temporal ____
Denominación: _____
Código: _____
Grado: _____
Dependencia: _____

Manifiesto que SI ____ NO ____ estoy interesado(a) en continuar con el proceso de
encargo del empleo mencionado anteriormente.

Para constancia de lo anterior se firma a los (____) días de (____) de (____).

Firma

4. Una vez publicado el estudio de verificación de requisitos, los servidores públicos que consideren que se ven afectados con el resultado de éste, podrán diligenciar el formato “Solicitud de Revisión de Estudio de Encargos” y entregarlo en la Dirección de Gestión Humana o remitirlo al correo encargosgh@scj.gov.co, durante el tiempo de publicación, para que ésta, con base en las pruebas y argumentos presentados por el empleado, revise el estudio. Estas reclamaciones serán atendidas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de la fecha de radicación.

5. Si se modifica el estudio, se publicará nuevamente por tres (3) días hábiles, término al cabo del cual, si no se interpone petición de la revisión, adquirirá el carácter definitivo y se procederá a continuar con el procedimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C.

Doctor(a)

Director(a) de Gestión Humana
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Bogotá

Asunto: Solicitud de revisión del estudio de
verificación de requisitos para otorgamiento
de encargo No. _____

Cordial saludo:

En atención al aviso publicado el día (dd) de (mm) de (aaaa) y una vez revisado el estudio de
verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para el empleo:

Denominación	Código	Grado	Dependencia

Me permito solicitar la revisión del mismo en los siguientes aspectos:

- 1.
- 2.
- 3.

Para lo anterior, anexo los siguientes soportes:

- 1.
- 2.
- 3.

Cordialmente,

(firma)
NOMBRE
Cargo
Dependencia
Extensión

Anexo: ____ folios

6. En el evento que el número de servidores públicos que cumplen requisitos para desempeñar el(los) empleo(s) en encargo es superior al número de vacantes disponibles, y hayan manifestado su interés de participar en el proceso, serán convocados a una evaluación de las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo.

7. Obtenidos los resultados de la evaluación, se procede a publicar los estudios definitivos, donde se indica el nombre del servidor público sobre el cual recaerá el encargo.

8. Si el número de servidores públicos que cumplen con los requisitos para desempeñar el(los) empleo(s) en encargo es igual al número de vacantes disponibles, manifiesta(n) su interés de participar en el proceso y no se modifica el estudio, se procederá a publicar el aviso de estudios definitivos e iniciar los trámites respectivos para su nombramiento en encargo





Nombramiento en encargo

1. Efectuada la publicación definitiva de los estudios, se procederá a elaborar el respectivo nombramiento en encargo.
2. Se notificará de dicho nombramiento, con copia a los jefes inmediatos del área que sale y a donde llega, propendiendo por la entrega oportuna del puesto que deja el empleado, en un término no mayor a 5 días hábiles.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GRACIAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**